MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 161

SANTA FE, 09 MAY 2023

VISTO:

El expediente Nro. FG-000226/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la modificación del contrato de servicios profesionales con el abogado Ernesto Juan Manuel Ducasse; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del señor Fiscal General Nro. 0393, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprobó la contratación del citado profesional para realizar actividades propias de su profesión, para colaborar en las tareas de monitoreo de la gestión de los Órganos Fiscales de este Ministerio y en la investigación de los procedimientos iniciados por denuncias y quejas por faltas disciplinarias en los que deba intervenir la Auditoría General de Gestión de la Fiscalía General, y/o cualquier otra tarea que le fuera asignada por la Auditora General de Gestión;

Que, dicho contrato ha sido renovado, modificado y actualizado por Resoluciones nros. 0387/18, 0076/20, 0063/21, 0051/22, 0402/22, 0052/22 y 0076/23, operando su vencimiento el día 29 de febrero de 2024;

Que, ante la imperiosa necesidad, alineada a la misión institucional que rige el quehacer diario de este Ministerio, de asegurar una tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia de las víctimas de delitos dentro de todo el territorio provincial, considerando sus derechos y garantías individuales,

resulta preciso efectuar la modificación del objeto de contratación del abogado mencionado precedentemente, a fines de garantizar dichas tareas y funciones;

Que, debido a que la Fiscalía General no cuenta con personal de la planta permanente para desarrollar las tareas a realizar por el agente Ducasse y por lo expuesto en el párrafo precedente.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la modificación del contrato de servicios profesionales con el abogado Ernesto Juan Manuel Ducasse CUIT N° 20-36893661-9, en sus cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, cuyo modelo, como anexo "A", forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 161

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Abogado DUCASSE, Ernesto Juan Manuel, CUIT N.° 20-36893661-9, en adelante EL LOCADOR, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Mitre 976, Piso 5, Departamento C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen modificar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. Nro. 393, de fecha 08 de noviembre de 2017, renovado y actualizado por Resoluciones nros. 387/18, 455/19, 076/20, 063/21, 051/22, 402/22, 76/23, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR" para la realización de tareas propias de su profesión en el ámbito de la Fiscalía General, en particular aquellas relacionadas a desarrollar las acciones y estrategias orientadas a garantizar el acceso a la justicia y el efectivo ejercicio de los derechos de las víctimas de delitos dentro de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, y/o cualquier otra tarea que le fuera encomendada por la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, cuando a requerimiento del caso y/o de la Fiscal General, **"EL MINISTERIO"** abonará los viáticos en los cuales incurra, equiparándolo a la categoría de

C.P.N. G... RABAZZI
Adm... neral
Minist... cusación

Auxiliar Superior, en virtud de lo establecido en el anexo Escala de Viáticos – Viático Diario, apartado A) Comisiones de Servicios en el País, de la Resolución FG Nro. 138, de fecha 19 de abril del año en curso, para lo cual **"EL LOCADOR"** deberá acreditar mediante la presentación del formulario de solicitud de viáticos, rubricado por autoridad competente, a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO", b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula primera respecto del objeto de la contratación.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de mayo de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación